PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS [CDRE – SOC – 2024 – 033] SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO		
JAC	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ	
IDENTIFICACIÓN	800.178.307-2	
REPRESENTANTE LEGAL	DAIRO JAVIER ARRIETA REDONDO	
SUPERVISOR	ARQ. MARIO DIAZ MANTILLA. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
NÚMERO DE CONVENIO	CDRE – SOC – 2024 – 033	**FECHA:** 17/12/2024
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER	
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	23/12/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024	
SUSPENSIÓN N°1	27/12/2024	
FECHA DE REINICIO N° 1	27/01/2025	
PRORROGA	28/02/2025	
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del presente Convenio Solidario es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) MCTE**, aportados de la siguiente manera: - **APORTE DEL MUNICIPIO:** La Alcaldía Municipal del Socorro aportara la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) MCTE,** representados en materiales. - **APORTE DEL OAC:** El OAC, aportara la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE,** representados en la mano de obra no calificada.	
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO		
MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO SOLIDARIO N° [CDRE – SOC – 2024 – 033], Y EN CONSECUENCIA PRORROGAR EL PLAZO DEL CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025		

Entre los suscritos a saber: **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2166 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL,** por una parte, y por la otra **DAIRO JAVIER ARRIETA REDONDO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 72.197.591 Barranquilla, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ**, según Resolución N° 06201 del 30 de Marzo de 2022, identificada con NIT. 800.178.307-2, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "**OAC**", hemos convenido celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones:

I. El Municipio del Socorro de acuerdo al Esquema de Ordenamiento territorial cuenta con un área total de 12.231 hectáreas, de las cuales 11.865,7 son rurales, y 319,5 urbanas. Su área urbana está conformada por 43 barrios y su área rural por 22 veredas. La malla vial del Municipio es aproximadamente de 199,71 Km, de las cuales 16,35 km son vías en asfalto, 0,59 km vías en concreto, 2,57 km vías empedradas, 7,90 vías con placa huellas, 153,44 km vías destapadas y 0,15 km de batea.

II. Bajo la premisa anterior, la administración municipal realizó visitas de inspección a diferentes barrios del municipio y veredas aledañas al municipio en compañía de los presidentes de junta de acción comunal con el propósito de identificar aquellos puntos que requieren de la intervención para el mejoramiento y limpieza de las vías.

III. Es de anotar, que la malla vial cumple con la función fundamental de servir como instrumento de conectividad, bajo este contexto, para la actual administración municipal es prioridad continuar con la ejecución de actividades tendientes a la rehabilitación y mejoramiento de la red terciaria del Municipio, es por esto, que en virtud a la visita realizada a la Vereda Alto de la Cruz y dadas las condiciones de la malla vial, se considera viable y pertinente suscribir un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del sector, de tal manera que se optimicen los recursos económicos y humanos en la ejecución del proyecto, el cual beneficiara a la comunidad en general.

IV. Que el municipio del Socorro suscribió el 17 de diciembre de 2024 el convenio solidario número CDRE – SOC – 2024 – 033, con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

V. Que el día 23 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del convenio solidario número CDRE – SOC – 2024 – 033, entre las partes.

VI. Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió la suspensión 01 al convenio solidario número CDRE – SOC – 2024 – 033.

VII. Que el día 29 de enero de 2025 el presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ, Sr. DAIRO JAVIER ARRIETA REDONDO, como representante de su comunidad solicita al municipio se prorrogue el convenio solidario hasta el 28 de febrero de 2025, lo anterior sustentado en los siguientes términos:

[...El curado del concreto es el proceso que se realiza durante el fraguado para que el concreto alcance la humedad adecuada. El curado debe durar hasta que el concreto alcance al menos el 70% de su resistencia.

Fraguado final del concreto
Se produce entre ocho y doce horas después de la mezcla, dependiendo de las condiciones climáticas y los materiales utilizados. En esta etapa, el concreto adquiere su rigidez total, aunque aún no alcanza su resistencia máxima.

Si bien estos tiempos son estimados, el concreto necesita al menos 28 días para lograr su resistencia y dureza óptimas mediante un adecuado proceso de curado.

El curado de 28 días del concreto es un proceso que permite que el material alcance su máxima resistencia y dureza. Es importante que el concreto se cure adecuadamente para que tenga las propiedades de diseño.

El concreto se vuelve suficientemente fuerte para soportar cargas livianas. Últimos Días (15-28 días): La ganancia de resistencia se estabiliza. Al final del periodo de 28 días, el concreto alcanza aproximadamente el 70-90% de su resistencia final, dependiendo de las condiciones de curado y la mezcla de concreto...]

VIII. Que existe estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por el supervisor del contrato donde realiza las justificaciones necesarias que dan origen a la suscripción del presente documento.

Por lo anterior, las partes celebran la presente modificación contractual, que será regida por el el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO SOLIDARIO N° [CDRE – SOC – 2024 – 033], Y EN CONSECUENCIA PRORROGAR EL PLAZO DEL CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de esta por las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Solidario número **CDRE – SOC – 2024 – 033**, que no fueron modificadas expresamente por el presente documento mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS: Se requiere a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ**, para que actualice las garantías inicialmente presentadas

Para constancia se firma en El Socorro, Santander, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

DAIRO JAVIER ARRIETA REDONDO
CC. 72.197.591 de Barranquilla
R/L JAC DE LA VEREDA ALTO DE LA CRUZ
Nit. 800.178.307-2

Aspectos Jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica